

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 75 pesetas.
Semestre 50 -
Trimestre 30 -
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 263

Martes 27 de noviembre de 1956

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Vacunación obligatoria contra la fiebre catarral ovina

CIRCULAR

En vista de su importancia y obligatorio cumplimiento, y en evitación de las sanciones que de su ignorancia pudieran derivarse, se inserta a continuación la Circular número 235 de la Dirección General de Ganadería (Sección 2.ª) del Ministerio de Agricultura, cuyo texto es el siguiente:

«En el artículo 177 del reglamento de epizootias, en su apartado b), faculta a esta Dirección General para decretar tratamientos sanitarios obligatorios profilácticos con el fin de combatir focos epizooticos de gran poder difusivo. La presentación en España de la «Fiebre catarral ovina (lengua azul)», puede constituir con su difusión en la próxima primavera, el más serio quebranto económico a sufrir por la riqueza ganadera ovina de nuestra patria, y ello obliga a llevar a cabo la adecuada aplicación del precepto reglamentario citado en época oportuna, aprovechando el estacionario silencio epizootico en que hoy se encuentra la enfermedad, con el fin de evitar una extensión de la misma, cuya importancia es difícil prever.

Existiendo por otra parte, vacuna específica de reconocida eficacia, requisito asimismo exigido por el citado reglamento de epizootias para llevar a cabo medida de esta índole (apartado 1.º) del artículo 178).

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la vacunación profiláctica obligatoria de la ganadería lanar española contra la «Fiebre catarral ovina» (lengua azul), medida que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

ORDENANZAS

Primera. La vacunación contra la «Fiebre catarral ovina», alcanzará a todas las reses lanares demás de seis meses de edad, y los corderos en las condiciones que se determinan más adelante, de forma que para el día 1 de enero de 1957 se haya realizado en las provincias de Granada, Almería, Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Tarragona, Barcelona, Gerona y Madrid; la vacunación del ganado de las provincias de Lérida, Huesca, Zaragoza, Teruel, Guadalajara, Cuenca, Navarra, Logroño, Segovia, Valladolid, Zamora, Salamanca, Palencia y León, quedará ultimada para el día 1 de marzo de 1957 y los rebaños lanares del resto de las provincias españolas, habrán de hallarse vacunados contra esta enfermedad para el día 1 de abril próximo.

Segunda. El ganado vacuno podrá asimismo ser vacunado, si bien el tratamiento profiláctico de esta especie animal, por ahora solamente será voluntario.

Tercera. El momento óptimo para la vacunación del lanar, es durante el tercer o cuarto mes de gestación y en plena vacuidad, unos dos meses como mínimo antes de la época de monta. No obstante la proximidad de focos activos de la enfermedad (provincias limítrofes infectadas o de gran comercio con ellas), posponen estas indicaciones y obliga a la vacunación urgente, cual es el caso en los momentos actuales de las provincias

de Granada, Almería, Murcia, Alicante y Valencia, ya que la inocuidad de la vacuna supera a la posible contraindicación.

Cuarta. La vacuna a utilizar en esta campaña nacional será elaborada o autorizada por el Patronato de Biología Animal, de forma que quede garantizada su inocuidad y eficacia y tenga acreditado, mediante las pruebas experimentales pertinentes, su poder preventivo.

Serán sancionados severamente por esta Dirección General, tanto los veterinarios que apliquen como los laboratorios que preparen vacunas contra la «fiebre catarral ovina», que no se hallen en las condiciones expresadas en el párrafo anterior.

Quinta. La vacunación será llevada a cabo por los veterinarios titulares, bajo la vigilancia de los Servicios provinciales de Ganadería, los que, en los casos particulares, dispondrán la mejor oportunidad de la aplicación de los tratamientos. Los veterinarios titulares, por conducto de los jefes de los Servicios municipales Veterinarios respectivos, formularán los pedidos de la vacuna que precisen a los Servicios provinciales de Ganadería correspondientes y éstos telegráficamente a esta Dirección.

Si en algún caso se estimara necesario ampliar los equipos de vacunación, el jefe del Servicio provincial de Ganadería podrá designar los veterinarios de libre ejercicio profesional que, a las órdenes de los titulares respectivos, prestarán sus servicios en esta campaña, de lo que dará cuenta a esta Dirección General.

Sexta. Los Servicios provinciales de Ganadería, previo conocimiento y autorización de esta Dirección General, podrán ordenar la inmovilización de los

efectivos lanares afectados por el tratamiento cuando lo estimen indispensable para la buena marcha de la vacunación y por el tiempo mínimo necesario para que las reses tratadas adquieran la inmunidad precisa, encargando a los veterinarios titulares velar por el cumplimiento de esta medida.

Los Servicios de Ganadería serán informados por los veterinarios que efectúen las vacunaciones a las dos y cuatro semanas de efectuadas éstas sobre cuantas novedades hubieran observado en este período postvacunal.

Séptima. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 179 del mencionado reglamento de Epizootias, en el desarrollo del tratamiento sanitario obligatorio que se ordena, los gastos a satisfacer por los propietarios de las reses tratadas será por res ovina la cantidad de una peseta con treinta céntimos y por res bovina la cantidad de tres pesetas con treinta céntimos. De estas cantidades refendrán los veterinarios titulares que apliquen la vacuna las cantidades de una peseta por ovino y de tres pesetas por bovino, como honorarios de vacunación, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1954, y liquidarán la diferencia con los Servicios provinciales de Ganadería respectivos para el pago de la vacuna y otros gastos de la campaña, según órdenes que al efecto recibirán de esta Dirección General.

Octava. Las negligencias y faltas cometidas por los ganaderos, veterinarios y autoridades locales en el cumplimiento de lo ordenado en esta circular, serán sancionadas de conformidad con lo que establecen los capítulos XVII (artículo 186) y XXII del vigente reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento. Valladolid, 16 de noviembre de 1956. El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán. 4.553

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente municipal en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 9 de septiembre de 1955.

La Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

Conceder, con determinadas condiciones, a don Mariano Lago, licencia de

obras en la casa número 8 de la calle Alemania.

Conceder licencia para acometidas al alcantarillado a don Germán Salvador en las casas en construcción en la calle García Morato, y don Esteban y don José María Monturus, en las casas en construcción en la calle de Gamazo, números 2 y 4.

Aprobar un señalamiento de línea en el Paseo de Zorrilla, número 76; otro en los números 78 y 80 del mismo Paseo, y otro en la calle del Carmelo, número 1.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobierno sobre cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en los recursos interpuestos por los empleados don Librado González y don Mariano Lozano.

Autorizar a don Carmelo San Millán para despachar recetas de medicamentos con destino a la Beneficencia Municipal en su farmacia establecida en la calle del Olmo, número 37.

Conceder a doña Escolástica Costilla una sepultura a perpetuidad, y reconocer derechos en otra sepultura a don Rafael Domínguez y hermanas.

Autorizar gastos para adquisición de un dosificador con objeto de potabilizar el agua captada en el Pradillo de San Sebastián, y pintura para los bancos y otros elementos de ornato público.

Abonar una factura por reparación efectuada en el reloj instalado en el torreón de la Casa Consistorial, y abonar otra factura por suministro de fichas para la confección del censo escolar.

Aprobar las condiciones económicas para subastas de aprovechamientos forestales de los montes Antequera y Esparragal.

Reconocer quinquientos reglamentarios correspondientes a varios empleados.

Y aprobar tres relaciones de suministros.—El secretario general, Luis Valdés. V.º B.º: El alcalde, José G.-Regueral. 2.891

Portillo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del mes actual, la oportuna propuesta de suplementos de crédito, importante 294.393,99 pesetas, por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Portillo, 17 de noviembre de 1956.—El alcalde, A. Sanz. 4.572—2.383

Portillo

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 del mes actual, la oportuna propuesta de suplementos de crédito, importante 269.393,99 pesetas, para incrementar partidas con crédito insuficiente dentro del presupuesto extraordinario de pavimentación y reforma de la Casa Consistorial, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Portillo, 17 de noviembre de 1956.—El alcalde, A. Sanz. 4.571—2.384

Villafrades de Campos

Instruido expediente de habilitación y suplementos de crédito, por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en el mismo, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, conforme determina el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local.

Villafrades de Campos, 20 de noviembre de 1956.—El alcalde, Manuel Esteban. 4.529—2.385

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don José Pérez Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de doña María Luisa de Castro Moreno, contra doña Julia Cantalapiedra Escudero, en reclamación de cien mil pesetas de principal y diez y ocho mil pesetas más para intereses y costas sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta las fincas embargadas a dicha deudora y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se insertarán.

Fincas objeto de subasta

1.ª Una casa, señalada con el número 16 de la calle del General Mola, de

Tordesillas, de 65 metros y 50 decímetros cuadrados, linda frente, dicha calle; derecha, entrando, con la de Saturnino Bedoya; izquierda, con la que se describe a continuación, y espalda, paseo de Santa Clara. Tasada en 44.285 pesetas.

2.^a Otra casa, señalada con el número 18 de igual calle, que consta de pajar, corral y varias habitaciones para vivienda; linda izquierda, de Eugenio Conde, y espalda, paseo público que da al río Duero. Tasada en 55.173,50 pesetas.

3.^a Un corral en la misma calle del General Mola y villa, llamado también de Santa Clara; linda derecha, entrando, con Miguel Salvador, e izquierda y espalda, con Eugenio Conde. Tasado en 15.910 pesetas.

Total, 115.368,50 pesetas.

Advertencias

1.^a Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de enero próximo y hora de las once de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles, así como la certificación del Registro, obran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de quien quiera examinarlos. Que las cargas anteriores y las precedentes, al crédito del actor (si existieren) quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—José Pérez Fernández.—El secretario, Valeriano Martín.

4.539—2.386

MEDINA DE RÍOSECO

EDICTO

Don Narciso Tejedor Alonso, juez de primera instancia de Medina del Río-seco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta exhorto de la Magistratura Provincial del Trabajo, dimanante de expediente gubernativo de apremio que con los números 1.404, 1.405 y 1.406 se sigue por débito de cuotas por Seguros Sociales, contra don Julián Morán Iglesias, vecino de esta ciudad, promovido por la Inspección Provincial del Trabajo y en el cual, por providencia de esta

fecha se ha acordado sacar por primera vez a pública subasta los siguientes bienes embargados como de la propiedad de don Julián Morán:

1.^o Torno «Hispano Suiza», de 1,500; tasado pericialmente en la cantidad de setenta mil pesetas.

2.^o Un torno «Francés», de 3 metros, antiguo; tasado pericialmente en la cantidad de treinta mil pesetas.

Se previene

1.^o La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia el día veintiuno de diciembre próximo, a las once horas.

2.^o Para tomar parte en la misma los licitadores deberán depositar previamente en el Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, de la tasación de los bienes.

3.^o No se admitirán posturas que no cubran el cincuenta por ciento de la tasación.

4.^o Los bienes embargados se encuentran en poder de don Julián Morán Iglesias, en los talleres de fundición del mismo en esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Dada en Medina de Río-seco, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Narciso Tejedor.—El secretario (ilegible).

4.563—2.387

NAVA DEL REY

REQUISITORIA

Don Luis Alonso Torés, juez de instrucción de esta ciudad de Nava del Rey (Valladolid) y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Mariano San José Larrío, de unos veintiséis años, estado soltero, de profesión desconocida, el cual tenía su último domicilio y paradero en Madrid, calle de José Pastor, número 45 (Horcasitas), donde habitaba con su madre viuda, Julia Larrío, cuyas demás circunstancias personales del mismo, así como domicilio y actual paradero se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del plazo de diez días a fin de serle notificado un auto de procesamiento contra el mismo, dictado en causa que se instruye bajo el número 38 del año 1955, sobre el delito de robo y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo dentro del referido plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial en general, para

que procedan a la busca, captura y detención del mencionado procesado, poniéndole, caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de presos de esta ciudad, dándome inmediata cuenta de haberlo verificado.

Dado en Nava del Rey, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Luis Alonso Torés.—El secretario (ilegible).

4.514

Juzgados municipales

PEÑAFIEL

EDICTO

Don Manuel Arranz Burgoa, juez comarcal de la villa de Peñafiel y su comarca (Valladolid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita subasta pública por pujas a la llana en bienes que le fueron embargados al vecino de Vitoria del Henar, don Domingo Marinero de Pedro, condenado en juicio de faltas número 34 del pasado año, por lesiones leves, cuyas diligencias se tramitan de oficio, y la subasta se ha de celebrar bajo las siguientes estipulaciones:

Primera. Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal el día quince de diciembre próximo y hora de las doce.

Segunda. Que por ser tercera subasta salen los bienes objeto de la misma sin sujeción a tipo de precio, los que hayan de tomar parte en la misma depositarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, importe del valor de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor; se carece de títulos de propiedad de la finca causa de esta subasta, y el expediente que se tramita se halla en Secretaría, el que puede ser examinado por las personas que lo deseen.

Tercera. Que el remate puede hacerse a calidad de cederse los bienes a una tercera persona.

Finca objeto de subasta

Mitad de una casa sita en Vitoria del Henar, linda derecha, carretera de Montemayor; izquierda, casa de Ramón González; espalda, camino; señalada con el número 10. Valorada en 25.000 pesetas.

Peñafiel, 16 de noviembre de 1956.—Manuel Arranz Burgoa.—Ante mí: Vicente Maniega.

4.515—2.388

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES
Don Manuel Posada Gutiérrez, recaudador de contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villaverde y año de 1951, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Hablando tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, doña María Alonso Pocero. Débito, 28,65 pesetas.

Tierra al pago Mosquilla en término de Villaverde de Medina; linda Norte, Jesús Gutiérrez; Sur, Abdulla Descalzo; Este, Claudio Alonso Pocero, y Oeste, Tomás Descalzo García. Hace una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas.

Deudora, doña Sotera Cabezas Espinosa.—Débito, 50,08 pesetas.

Tierra al pago Garay, en citado término; linda Norte, Canuto Sánchez; Sur, término Nueva Villa de las Torres; Este, Anastasio Clavo Marcos, y Oeste, Calixto Domínguez. Hace 2 hectáreas, 54 áreas y 70 centiáreas.

Deudor, don Mariano Curiel.—Débito, 47,51 pesetas.

Tierra al pago Jabonada, en citado término; linda Norte, Antonio Rodríguez Sánchez; Sur, término del Campillo; Este, Jesús Galván López, y Oeste, Basillisa Manzano. Hace una hectárea, 69 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, don Sebastián Delgado Juan. Débito, 45,37 pesetas.

Tierra al pago Migueláñez Chica, en citado término; linda Norte, Camino de

Romaguitardo a Nava; Sur y Este, Fredévinda Alonso Casasola, y Oeste, Pueblo. Hace una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas.

Deudora, doña María Díez Pariente.—Débito, 47,56 pesetas.

Tierra al pago Rectos, de 84 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, Cañada de las Salinas; Sur, Herminia Díez Pariente; Este, Justina Alaguero López, y Oeste, Sebastián González Ordóñez.

Deudor, don Mariano García Gavilán. Débito, 71,85 pesetas.

Tierra a Taquerinaldo, en citado término; linda Norte, herederos de Jesús Estébez Gil; Sur, Adela Burgos Descalzo; Este, Baldomero López, y Oeste, Manuel Ripollés Calvo. Hace 3 hectáreas, 39 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, don Demetrio González Blanco.—Débito, 90,72 pesetas.

Tierra al pago Granadilla, en citado término; linda Norte, Felipe Barrocal; Sur, Severino Alaguero Rodríguez; Este, Marciano Hernández Matos, y Oeste, Apolonia Alaguero Matos. Hace 2 hectáreas, 26 áreas y 40 centiáreas.

Deudora, doña Concepción González Buitrón.—Débito, 51,68 pesetas.

Tierra al pago la Coneja, en citado término; linda Norte y Sur, Antonio Lanzos; Este, Vicente Sandomis Gutiérrez, y Oeste, Sendero del Rayo. Hace 99 áreas y 05 centiáreas.

Deudora, doña Francisca González Sánchez.—Débito, 477,96 pesetas.

Tierras al pago Corredera, en citado término; linda Norte y Este, María Pocero Vara; Sur, Cárcava del Romanero, y Oeste, Alfonsa Alonso Gómez. Hace 5 hectáreas y 66 áreas.

Deudor, don Justino Hernández Alaguero.—Débito, 95,13 pesetas.

Vña al pago Sendero Venta, en citado término; linda Norte, Felisa y Amalia Alaguero; Sur y Oeste, Pueblo, y Este, María Botrán García. Hace 49 áreas y 53 centiáreas.

Deudor, don Florentino Hernández Flores.—Débito, 37,56 pesetas.

Tierra al pago Valdepotro, en citado término; linda Norte, Arroyo de la Dehesa; Sur, Adrián Pariente; Este, Nicanor Alonso Franco, y Oeste, Conde de Polentinos. Hace una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Salvador Martín García. Débito, 59,08 pesetas.

Tierra a Valdescarrhuelo, en citado término; linda Norte y Este, Justino Castro Fernández; Sur, Aurelio Mayordomo Martín, y Oeste, Camino de Tagernaldo. Hace una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Saturnino Matos García. Débito, 197,39 pesetas.

Vña al pago Pradillo Iglesia, en cita-

do término; linda Norte, Senda de Moscatel; Sur, Julia García García; Este, Angeles y Victoria Alonso, y Oeste, M.^a Eugenia Alonso Gómez. Hace 5 hectáreas, 9 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, don Juan Moro Rodríguez.—Débito, 63,56 pesetas.

Tierra a Portilla, en citado término; linda Norte y Este, Elena Félix de Vargas; Sur, Román Moro Sampedro, y Oeste, Ventura Pocero Vara. Hace 4 hectáreas, 81 áreas y 10 centiáreas.

Deudor, don Alejandro Pino Crespo. Débito, 874,40 pesetas.

Vña a Pradera al pago Prado Quemado, en citado término; linda Norte y Oeste, Laura Segoviano; Sur, Antonio Lanzos de Andrés, y Este, Francisca Calles Corona. Hace una hectárea, 19 áreas y 99 centiáreas.

Deudora, doña María Santiago Juan. Débito, 299,82 pesetas

Tierra al pago Sendero Estrecho; linda Norte, Mariano Polo González; Sur, Mariano Pérez; Este, El Estado, y Oeste, María Díez Guillón. Hace 4 hectáreas, 52 áreas y 80 centiáreas.

Deudora, doña María Santos López.—Débito, 117,62 pesetas.

Tierra al pago Panaderos, en citado término; linda Norte, Paulina, Apolonia, y Desideria Alaguero; Sur, Cañada de las Salinas; Este, Concepción Fernández Molán, y Oeste, Francisco García García. Hace 2 hectáreas y 83 áreas.

Deudor, Conde de Troncoso.—Débito, 103,12 pesetas.

Tierra a la Jimena, en citado término; linda Norte, herederos de Mariano Alonso; Sur, Cárcava del Romanero; Este, Petra Ruiz Díez, y Oeste, Sahara Díez Zaera. Hace 6 hectáreas, 79 áreas y 20 centiáreas.

Deudores, herederos de Zacarías Vela Descalzo.—Débito, 26,96 pesetas.

Tierra al pago Lóbraga, en citado término; linda Norte, María y Jenaro Descalzo; Sur, Julio Hernández Alaguero; Este, Camino de Roma a Medina, y Oeste, Julia Alaguero Sánchez. Hace una hectárea, 13 áreas y 20 centiáreas.

Deudora, doña Juana Zaera Flores.—Débito, 90,74 pesetas.

Tierra al pago Barco de Roma, en citado término; linda Norte, Juana Zaera Flores; Sur, Gaspar Barrocal Duque; Este, Basilliso Manzano, y Oeste, Leoncio Garrido Martín. Hace 2 hectáreas, 26 áreas y 40 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villaverde de Medina, 4 de noviembre de 1955.—Manuel Posada.